

## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL FORO IDEAS PARA LA DEMOCRACIA

Madrid, 15 de diciembre de 2014

M  
De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **D. RICARDO ANGOSO GARCÍA, PRESIDENTE DEL FORO IDEAS PARA LA DEMOCRACIA**, en representación de el Foro Ideas Para la Democracia en virtud de lo que establecen los estatutos de esta sociedad sin ánimo de lucro con NIT, 900.676.485-4.

### MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos.

II. Que el Foro Ideas para la Democracia, es una organización sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia, con personalidad jurídica propia y total independencia, en virtud de la normativa legal vigente. La finalidad del Foro es el fomento del diálogo democrático entre los actores políticos, el fomento de la participación democrática en el seno de los partidos políticos, el análisis de la realidad política latinoamericana y abordar las problemáticas de las sociedades complejas en desarrollo en el entorno de un mundo globalizado.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

### **Segunda.- Compromisos**

**Información.** El CEPC y el Foro Ideas Para la Democracia, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

**Actividades.** Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

**Publicaciones.** En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

**Investigación.** El CEPC y Foro Ideas Para la Democracia se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

### **Tercera.- Adendas.**

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

### **Quinta.- Régimen jurídico.**

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del

Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales**

**Presidente del FID**

  
Benigno Pendás García

  
Ricardo Angoso García



